

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT 900301249-3		
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0	
	RESOLUCIÓN		

**RESOLUCIÓN No. 059 - 2025
(MAYO 14 DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE REALIZA UNA COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNOS DÍAS DEL PERIODO DE VACACIONES CAUSADAS Y SE RECONOCEN OTRAS PRESTACIONES SOCIALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 y el Decreto Municipal No. 100-043A-2009 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, Santander, es un establecimiento Público del Orden Municipal, de tipo descentralizado, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la Institución.

Que en las precitadas funciones específicamente se encuentra a cargo de la Dirección General, entre otras: *“Ordenar los gastos del Instituto”*.

Que el señor **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO**, código 367, Grado 01 de la Planta Global de la entidad desde el día Quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) hasta la fecha de conformidad con la resolución No. 054 DE 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”*.

Que el señor **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, ha laborado en el periodo comprendido entre el Quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el Catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025) en el Cargo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO**, código 367, Grado 01 de la Planta Global de la entidad, sin que a la fecha haya disfrutado su periodo de vacaciones.

Que, de conformidad con el Plan Anual de Vacaciones de la entidad, el señor **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, tiene derecho al disfrute de las vacaciones por el periodo

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	
	NIT 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

laborado y comprendido entre el Quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el Catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025), máxime cuando el mismo presento la solicitud de vacaciones el pasado Treinta (30) de abril hogaño.

Que, una vez verificado el Plan Anual de Vacaciones, la Directora General como autoridad administrativa de la entidad, considera que las vacaciones del señor **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, no pueden ser concedidas para el disfrute en su totalidad y deben ser unos días compensados en dinero por necesidades del servicio propias de su cargo.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: *"DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. (...)"*

Que el artículo 10 ibidem, estipula: *"del tiempo de servicios para adquirir el derecho a vacaciones para el reconocimiento y pago de vacaciones se computara el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2 de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad."*

Que de acuerdo al artículo 12 del decreto 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte; así mismo en el artículo 18 de la disposición se señala que el valor correspondiente a las mismas, será pagado, en su cantidad total, por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

Que el artículo 20 ibidem, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero; Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:*

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".

Que el literal a) del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto establece que *"la prima de vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero"*.

Que por necesidades del servicio y ante la falta de personal suficiente en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, se concederá el disfrute de SIETE (07) DÍAS HÁBILES de vacaciones, a partir del día Quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Que se requiere compensar en dinero los OCHO (08) DÍAS HÁBILES restantes de vacaciones del señor **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT 900301249-3		
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0	
	RESOLUCIÓN		

ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO**, código 367, Grado 01 de la Planta Global de la entidad.

Que el señor **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO**, código 367, Grado 01 de la Planta Global de la entidad, en la actualidad devenga una remuneración básica mensual de **TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.111.561)** y fue vinculado a esta entidad desde el día Quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) mediante Resolución 054 de 2024.

Que el artículo 29 del Decreto 1045 de 1978 establece que: "... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero".

Que de acuerdo con el concepto 114531 de 2023 los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones, aun cuando estas se compensan en dinero.

Que el señor **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, tiene derecho al reconocimiento de la compensación en dinero de los días de vacaciones que no disfrutará por necesidad del servicio, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación, conforme a la siguiente liquidación:

DETALLE	DÍAS	VALOR A PAGAR	DOCEAVA
SALARIO BASICO MENSUAL	3.111.561		
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	0		
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	360	1.089.046	
Abril 15 de 2024 al 14 de abril de 2025			
PRIMA SERVICIOS	0	0	27.370
VACACIONES			
Abril 15 de 2024 al 14 de abril de 2025	3	941.679	0
INDEMNIZACIÓN VACACIONES			
Abril 15 de 2024 al 14 de abril de 2025	13	1.360.203	
PRIMA DE VACACIONES			
Abril 15 de 2024 al 14 de abril de 2025	360	1.569.466	0
PRIMA DE NAVIDAD			
	0	0	0
CESANTIAS	0	0	
INTERES A LAS CESANTIAS	0	0	
BONIFICACION DE RECREACION			
Abril 15 de 2024 al 14 de abril de 2025	360	207.437	
TOTAL A PAGAR		5.167.832	

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT 900301249:3		
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0	
	RESOLUCIÓN		

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE VACACIONES: RECONOCER y ordenar el pago correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$941.679)** por el disfrute de SIETE (07) DÍAS HÁBILES de vacaciones a partir del día Quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el día Veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025) reintegrándose al cargo el día Veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025) al señor **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO**, código 367, Grado 01 de la Planta Global de la entidad, por el periodo de servicios prestados desde el día Quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el Catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE VACACIONES: Reconocer y ordenar el pago correspondiente a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.360.203)** al funcionario **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, por concepto de compensación en dinero de vacaciones de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: RECONOCIMIENTO DE LA PRIMA DE VACACIONES: Reconocer y ordenar el pago correspondiente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.569.466)** al funcionario **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, por concepto de prima de vacaciones por el periodo comprendido entre el Quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el Catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.: Reconocer y ordenar el pago correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$207.437)** al funcionario **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, por concepto de prima de vacaciones por el periodo comprendido entre el Quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el Catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Reconocer y ordenar el pago correspondiente a la suma de **UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.089.046)** al funcionario **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, por concepto de prima de vacaciones por el periodo comprendido entre el Quince (15) de abril del

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

año dos mil veinticuatro (2024) hasta el Catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa
Proyecto y Revisó aspectos financieros:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Ludyn Amanda Murillo Moreno - Asesora Financiera Externa

